Información de Trámite

Nombre Trámite	AUTORIZACIÓN DE SALIDA DE MERCANCÍAS CON Y SIN FINALIDAD COMERCIAL MEDIANTE MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER DE EXPORTACIÓN
Institución	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
Descripción	La mensajería acelerada o Courier de exportación permite el envío de mercancías con y sin finalidad comercial, que se acogen al régimen de excepción de “Mensajería acelerada o Courier, mismo que es realizado por las Empresas Courier debidamente autorizadas por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador. El envío de mercancías al exterior con finalidad comercial se realiza a través de la logística y operación de la empresa Courier contactada por el usuario que desea acceder a la exportación a través de mensajería acelerada o courier. **Son mercancías con finalidad comercial las siguientes**: Los bienes muebles de naturaleza corporal que pueden ser objeto de transferencia, destinados a la comercialización en el país d destino, y que son susceptibles de ser clasificados en el arancel del Ecuador. Son mercancías con finalidad comercial: Las mercancías, bienes muebles de naturaleza corporal que pueden ser objeto de transferencia, destinados a la comercialización en el país de destino, y que son susceptibles de ser clasificados en el Arancel del Ecuador. En relación a las mercancías con fines comerciales para la exportación se definen como los bienes muebles de naturaleza corporal que pueden ser objetos de transferencia, destinados a la comercialización en el país de destino, y que son susceptibles de ser clasificados en el arancel. Para el caso de las mercancías con finalidad comercial, el declarante deberá consignar en las DAS, las subpartida especifica comprendida entre los capítulos 1 al 97 del arancel. Las mercancías con finalidad comercial amparadas en la Declaración Aduanera Simplificada (DAS), no deberán exceder el peso de 50 Kilogramos y el valor FOB de 5,000 dólares de los Estados Unidos de América. Las mercancías con finalidad comercial que no se ajusten a lo establecido, no deberán ser despachadas bajo el procedimiento simplificado, por lo que las mismas deberán acogerse al despacho normal de exportación a consumo, considerando para el efecto los lineamientos establecidos por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador. **Son Mercancías sin finalidad comercial**: Los bienes muebles de naturaleza corporal que pueden ser objeto de transferencia que no estén destinados a la comercialización, y que son susceptibles de ser clasificados en el Arancel del

Ecuador; incluye la reexpedición de paquetes postales y muestras sin valor comercial.

Para el caso de las mercancías sin finalidad comercial, correspondientes a muestras, el declarante deberá consignar en la declaración aduanera simplificada –C (DAS-C), la subpartida especifica comprendida entre los capítulos 1 al 97 de Arancel Nacional; para las demás mercancías deberá consignar la subpartida 9807.20.90.90.

En las exportaciones de mercancías con finalidad comercial, las empresas Courier deben utilizar la Declaración Aduanera Simplificada (DAS).

En las exportaciones de mercancías sin finalidad comercial las empresas Courier deben utilizar la Declaración aduanera simplificada C (DAS-C)

Las mercancías sin finalidad comercial que no se ajusten a lo establecido, no se despacharán bajo el procedimiento simplificado, por lo que los mismos deberán acogerse al despacho normal de una exportación a consumo, considerando para el efecto los lineamientos establecidos por el Senae.

¿A quién está dirigido?

Usuario beneficiarios de empresas Courier.

Los operadores que podrán realizar el procedimiento en mención serán las empresas courier debidamente autorizadas y aprobadas por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.

Dirigido a:
Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.

¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

Tipo de Resultado:
Obtener autorización o permiso.

Resultado a obtener:

- Declaración aduanera simplificada DAS o DAS-C con estado Salida autorizada

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:
Los documentos que deben presentarse de forma obligatoria para este trámite son:

- Declaración Aduanera Simplificada (DAS), excepto cuando se trate de correspondencia, cartas, impresos, fotografías, revistas, tarjetas, etc.
- Factura comercial, expedida de acuerdo a la normativa establecida por el Servicio de Rentas Internas, en el caso de mercancías con finalidad comercial.
- Formulario para exportaciones vía mensajería acelerada o courier.

¿Cómo hago el trámite?

El procedimiento a seguir por parte de la empresa Courier para la aplicación del régimen aduanero de Mensajería acelerada o courier, es el siguiente:

Para mercancías que no requieren DAS (correspondencia, cartas, impresos, fotografías, revistas, tarjetas, etc.)

Para el caso del procedimiento en línea se debe realizar lo siguiente:

- Generar la guía de distribución.

Para el caso del Procedimiento Presencial se debe realizar lo siguiente:

- Realizar inspección (Revisión de mercancías)

Para mercancías que requieran DAS:

Procedimiento en línea:

1. Generar la guía de distribución
2. Ingresar al sistema informático Ecuapass; Ruta: https://ecuapass.aduana.gob.ec > Tramites Operativos > 1.1.1 Documentos Electrónicos > Declaración Simplificada (Exportación).
3. Transmitir la DAS o DAS-C, según corresponda.
4. Ingresar las mercancías al depósito temporal tipo paletizadora.
5. Revisar en el sistema informático Ecuapass las observaciones a la declaración aduanera que puedan haberse generado.
6. Absolver las observaciones a la declaración aduanera que le hayan sido notificadas.
7. Regularizas la DAS.

Procedimiento Presencial:

1. Etiquetar con código de barras los paquetes amparadas en una DAS.
2. Etiquetas con código de barras las sacas amparadas en una DAS- C.
3. Realizar el aforo de las mercancías, dentro del depósito temporal tipo paletizadora, de acuerdo al canal de aforo asignado a la DAS.
4. Envío de la mercancía al exterior.

Canales de atención:
En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Trámite en línea:

https://ecuapass.aduana.gob.ec/

Trámite presencial:

Bodegas de Depósitos Temporales tipo paletizadora de Guayaquil, Quito y latacunga - lunes a viernes en horario de 8h00 a 17h00.

Base Legal

- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0641-RE REGULACIONES PARA LOS ENVÍOS AL EXTERIOR DE MERCANCÍAS CON Y SIN FINALIDAD COMERCIAL, BAJO LOS REGÍMENES DE EXCEPCIÓN TRÁFICO POSTAL Y MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0033-RE REFORMA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2015-0641-RE REGULACIONES PARA LOS ENVÍOS AL EXTERIOR DE MERCANCÍAS CON Y SIN FINALIDAD COMERCIAL, BAJO LOS REGÍMENES DE EXCEPCIÓN TRÁFICO POSTAL Y MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0090-RE SENAE-GOE-2-2-001-V7 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS DE EXPORTACIÓN Y DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS SIMPLIFICADAS DE EXPORTACIÓN. Art. TODO.
- CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES COPCI 2025. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0236-RE REFORMAR LA RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0641-RE REGULACIONES PARA ENVÍOS AL EXTERIOR MERCANCÍAS CON SIN FINALIDAD COMERCIAL, BAJO REGÍMENES DE EXCEPCIÓN TRÁFICO POSTAL Y MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER. Art. TODO.
- REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES 2026. Art. TODO.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Jefatura de Atención al Usuario
Correo Electrónico: mesadeservicios@aduana.gob.ec
Teléfono: 1800-238262

Transparencia

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2026	09	0	2994	0	0
2026	08	0	2592	0	0
2026	07		3075	0	
2026	06		3103	0	
2026	05		2759	0	
2026	04		2472	0	
2026	03		2443	0	
2026	02		2248	0	
2026	01		2232	0	
2025	12		2822	0	
2025	11		2137	0	
2025	10		1560	0	
2025	09		1254	0	
2025	08		3017	0	
2025	07		3496	0	
2025	06		3612	0	
2025	05		4351	0	
2025	04		4134	0	
2025	03		3982	0	
2025	02		4097	0	

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2025	01		3630	0	
2024	12		4618	0	
2024	11		4167	0	
2024	10		4650	0	
2024	09		3587	0	
2024	08		3787	0	
2024	07		3566	0	
2024	06		3953	0	
2024	05		4385	0	
2024	04		3821	0	
2024	03		3808	0	
2024	02		4320	0	
2024	01		4070	0	
2023	12		4762	0	
2023	11		4149	0	
2023	10		3944	0	
2023	09		3190	2	
2023	08		2406	0	
2023	07		851	0	
2023	06		968	0	
2023	05		1096	0	
2023	04		845	0	
2023	03		1000	0	
2023	02		847	0	

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2023	01		923	0	
2022	12		1027	0	
2022	11		993	0	
2022	10		948	0	
2022	09		930	0	
2022	08		919	0	
2022	07		968	0	
2022	06		737	0	
2022	05		856	0	
2022	04		887	0	
2022	03		988	0	
2022	02		772	0	
2022	01		956	0	
2021	12		1090	0	
2021	11		1053	0	
2021	10		1073	0	
2021	09		1176	0	
2021	08		1116	0	
2021	07		1095	0	
2021	06		1152	0	
2021	05		920	0	
2021	04		846	0	
2021	03		852	0	
2021	02		778	0	

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2021	01		697	0	
2020	12		966	0	
2020	11		866	0	
2020	10		762	0	
2020	09		747	0	
2020	08		697	0	
2020	07		556	0	
2020	06		448	0	
2020	05		249	0	
2020	04		151	0	
2020	03		455	0	
2020	02		760	0	
2020	01		759	0	

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JOSE EDUARDO
CENTENO ARIZAGA